

Resolución Gerencial N° 034-2025-MDP/GM

Pichari, 12 de febrero del 2025

VISTO:

La Opinión Legal N° 110-2025-MDP-OGAJ/EPC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Carta N° 542-2024-MDP-GI-DOP/JOGV-RO del Residente de Obra del Proyecto, Carta N° 125-2024-MDP/OSLP/IHH-SO del Supervisor de Obra, Informe N° 121-2024-MDP/GM/GFSLP-G del Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 189-2025-MDP-GDT/SGEO/MNM-SG del Subgerente de Ejecución de Obra, Informe N° 0092-2025-MDP-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pichari, con relación a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA NO. 04 CON RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E N°38755 NATIVIDAD Y BARTOLOMÉ HERRERA DE LAS LOCALIDADES DE NATIVIDAD Y PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCIÓN-CUSCO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30805 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, como señala el artículo 7 numeral 7.3.6 de la Directiva N°017-2023-CG/GMP, toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

Que, el mismo numeral citado precedentemente, establece que; de presentarse alguno de los supuestos, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe. Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo. Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos. La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra



Supervisión solicitado por los responsables del proyecto dan lugar al siguiente desagregado, el cual cumple con el costo igual al número de días correspondiente a la ampliación de plazo No.04, cuantificado en 30 días calendario por el plazo de la afectación de la ruta crítica.

DESCRIPCIÓN	MONTO
MAYORES GASTOS GENERALES	S/.17,409.90
GASTOS DE SUPERVISION	S/.7,000.00
TOTAL, MAYORES GASTOS POR AMPLIACIÓN DE PLAZO No. 04 POR 30 D.C.	S/. 24,409.90

Que, en ese sentido, consideramos que es viable la aprobación de la ampliación de plazo No.04 solicitado por la residencia y supervisor de obra, toda vez que la causal descrita ha sido debidamente sustentada, de conformidad a lo establecido en la Directiva N°001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari", asimismo; consideramos que en aplicación del literal E) del numeral 10.7.1 de la Directiva N°001-2023-MDP/GM, es viable el reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión generados de la solicitud de ampliación No. 04 necesarios para culminar las partidas faltantes y la ejecución al 100% del proyecto denominado; "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E N°38755 Natividad y Bartolomé Herrera de las Localidades de Natividad y Puerto Mayo del Distrito de Pichari - La Convención - Cusco".

Que, mediante Carta N° 542-2024-MDP-GI-DOP/JOGV-RO de fecha 12 de diciembre del 2024, el Residente de Obra del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E N°38755 Natividad y Bartolomé Herrera de las Localidades de Natividad y Puerto Mayo del Distrito de Pichari-La Convención-Cusco", presenta al Supervisor de Obra el expediente técnico de la ampliación de Plazo No.04; con reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión; para su respectiva evaluación.

Que, mediante Carta N° 125-2024-MDP/OSLP/IHH-SO de fecha 13 de diciembre del 2024, el Supervisor de Obra recomienda al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos evaluar y aprobar mediante acto resolutorio la ampliación de plazo No.04 por 40 días calendario, con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión para el cumplimiento de las metas programadas del proyecto.

Que, por su parte el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante Informe N° 121-2024-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 27 de enero del 2025, aprueba la Ampliación de Plazo No.04 por el periodo de 30 días calendario, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión por un monto total de S/.24,409.90.

Que por otro lado, el Subgerente de Ejecución de Obra mediante Informe N° 189-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG de fecha 03 de febrero del 2025, Concluye y Recomienda; aprobar bajo acto resolutorio la solicitud de Ampliación de Plazo No.04 por 30 días calendario con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión por un monto total de S/.24,409.90.

Que, finalmente, mediante Informe N°0092-2025-MDP-OGPP de fecha 10 de febrero del 2025, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pichari, comunica al Gerente de Desarrollo Territorial Municipal, la viabilidad y/o disponibilidad presupuestal proveniente de la modificación entre inversiones, autorizado por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante informe N°0158-2025-MDP/GDTI-PAQT-G de fecha 05 de febrero del 2025 y la viabilidad otorgada por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones -OPMI mediante informe N°075-2025-MDP/OPMI/EHU-J de fecha 06 de febrero del 2025.

Que, mediante **Opinión Legal N° 110-2025-MDP-OGAJ/EPC** de fecha **05 de enero de 2025**, el Abog. Enrique Pretell Calderón - Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA** que es **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo No. 04 del proyecto; "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E N°38755 Natividad y Bartolomé Herrera de las Localidades de Natividad y Puerto Mayo del Distrito de Pichari-La Convención-Cusco"; por el término de 30 días calendario; con reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión por el monto total de S/.24,409.90, derivado de la causal de desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor. Dejando constancia que la oficina de asesoría jurídica solo verifica la legalidad de la solicitud presentada, mas no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo de la elaboración del expediente técnico modificado;



Supervisión solicitado por los responsables del proyecto dan lugar al siguiente desagregado, el cual cumple con el costo igual al número de días correspondiente a la ampliación de plazo No.04, cuantificado en 30 días calendario por el plazo de la afectación de la ruta crítica.

DESCRIPCIÓN	MONTO
MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 17,409.90
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 7,000.00
TOTAL, MAYORES GASTOS POR AMPLIACIÓN DE PLAZO No. 04 POR 30 D.C.	S/. 24,409.90

Que, en ese sentido, consideramos que es viable la aprobación de la ampliación de plazo No.04 solicitado por la residencia y supervisor de obra, toda vez que la causal descrita ha sido debidamente sustentada, de conformidad a lo establecido en la Directiva N°001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari", asimismo; consideramos que en aplicación del literal E) del numeral 10.7.1 de la Directiva N°001-2023-MDP/GM, es viable el reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión generado de la solicitud de ampliación No. 04 necesarios para culminar las partidas faltantes y la ejecución al 100% del proyecto denominado; "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E N°38755 Natividad y Bartolomé Herrera de las Localidades de Natividad y Puerto Mayo del Distrito de Pichari - La Convención - Cusco".

Que, mediante Carta N° 542-2024-MDP-GI-DOP/JOGV-RO de fecha 12 de diciembre del 2024, el Residente de Obra del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E N°38755 Natividad y Bartolomé Herrera de las Localidades de Natividad y Puerto Mayo del Distrito de Pichari-La Convención-Cusco", presenta al Supervisor de Obra el expediente técnico de la ampliación de Plazo No.04; con reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión; para su respectiva evaluación.

Que, mediante Carta N° 125-2024-MDP/OSLP/IHH-SO de fecha 13 de diciembre del 2024, el Supervisor de Obra recomienda al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos evaluar y aprobar mediante acto resolutorio la ampliación de plazo No.04 por 40 días calendarios, con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión para el cumplimiento de las metas programadas del proyecto.

Que, por su parte el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante Informe N° 121-2024-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 27 de enero del 2025, aprueba la Ampliación de Plazo No.04 por el periodo de 30 días calendarios, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión por un monto total de S/.24,409.90.

Que por otro lado, el Subgerente de Ejecución de Obra mediante Informe N° 189-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG de fecha 03 de febrero del 2025, Concluye y Recomienda; aprobar bajo acto resolutorio la solicitud de Ampliación de Plazo No.04 por 30 días calendarios con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión por un monto total de S/.24,409.90.

Que, finalmente, mediante Informe N°0092-2025-MDP-OGPP de fecha 10 de febrero del 2025, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pichari, comunica al Gerente de Desarrollo Territorial Municipal, la viabilidad y/o disponibilidad presupuestal proveniente de la modificación entre inversiones, autorizado por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante informe N°0158-2025-MDP/GDTI-PAQT-G de fecha 05 de febrero del 2025 y la viabilidad otorgado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones -OPMI mediante informe N°075-2025-MDP/OPMI/EHU-J de fecha 06 de febrero del 2025.

Que, mediante **Opinión Legal N° 110-2025-MDP-OGAJ/EPC** de fecha **05 de enero de 2025**, el Abog. Enrique Pretell Calderón - Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA** que es **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo No. 04 del proyecto; "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E N°38755 Natividad y Bartolomé Herrera de las Localidades de Natividad y Puerto Mayo del Distrito de Pichari-La Convención-Cusco"; por el término de 30 días calendarios; con reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión por el monto total de S/.24,409.90, derivado de la causal de desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor. Dejando constancia que la oficina de asesoría jurídica solo verifica la legalidad de la solicitud presentada, mas no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo de la elaboración del expediente técnico modificado;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 0377-2024-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo No. 04 del proyecto; “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E N°3875 NATIVIDAD Y BARTOLOMÉ HERRERA DE LAS LOCALIDADES DE NATIVIDAD Y PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO”; por el término de 30 días calendarios; con reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión por el monto total de S/.24,409.90, derivado de la causal de desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Ejecución de Obras, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias transgresiones legales o transgresiones técnicas, es responsabilidad del área usuaria y áreas pertinentes quienes emitieron los informes técnicos mencionados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. – DETERMINAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo de la elaboración del expediente técnico modificado; toda vez que, dicha labor le corresponde a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, División de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
O.G.P y P.
G.F.S y L.P.
O.G.A.J.
S.G.E.O.
Residente
Supervisor
Pag. Web
Archivo/ahz